# CONTRATO DE PRÉSTAMO CON PRENDA, CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO Y DERECHO DE ADMINISTRACIÓN

Entre los suscritos a saber:		
NOMBRE DEL ACREEDOR:	, mayor de edad, identific	cado(a) con cédula de
ciudadanía No.	, domiciliado(a) en la ciudad de Pasto, quien en adela	ante se denominará EL
ACREEDOR.		
Υ		
NOMBRE DEL DEUDOR:	, mayor de edad, identifi	cado(a) con cédula de
ciudadanía No.	, domiciliado(a) en la ciudad de	, quien en adelante se
denominará EL DEUDOR.		
Celebran el presente CONTRA cláusulas:	NTO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA PRENDARIA, re	egido por las siguientes
PRIMERA - OBJETO DEL CON	NTRATO:	
Por este contrato, EL ACREEI	DOR entrega a EL DEUDOR la suma de \$	_ (
pesos colombianos) en calidad	d de préstamo personal, que será devuelto conforme	a las condiciones aquí
establecidas.		
SEGUNDA - PLAZO Y FORMA	A DE PAGO:	
El préstamo será cancelado er	n cuotas semanales/quincenales/mensuales de \$	, a partir del día
de de 202	, hasta completar el total pactado, incluyendo intereses	legales.
TERCERA - GARANTÍA PREN	IDARIA:	
Como garantía del pago, EL DI	EUDOR entrega en prenda el siguiente bien:	
- Objeto:		
- Descripción detallada:		
- Valor estimado: \$		

## CONTRATO DE PRÉSTAMO CON PRENDA, CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO Y DERECHO DE ADMINISTRACIÓN

Este bien permanecerá en poder de EL ACREEDOR, quien lo custodiará hasta el pago total del préstamo.

### CUARTA - PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA PRENDA POR MORA:

Si EL DEUDOR no cancela una cuota o los intereses correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su vencimiento, perderá automáticamente el derecho sobre el objeto entregado en prenda, el cual pasará a ser propiedad definitiva del ACREEDOR, sin que se requiera proceso judicial.

Este acuerdo se celebra como cláusula resolutoria expresa, conforme a la ley.

### QUINTA - CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL:

Si el DEUDOR deja de pagar dos (2) cuotas consecutivas, se considerará el préstamo vencido anticipadamente y EL ACREEDOR podrá exigir el pago inmediato del saldo total, así como ejecutar la prenda conforme a este contrato.

#### SEXTA - DERECHO DE ADMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO:

EL ACREEDOR se reserva expresamente el derecho de admisión y administración de sus servicios de préstamo. Esto significa que, incluso si ha otorgado préstamos previos a una persona, puede decidir libremente no continuar prestándole sin tener que dar explicación alguna.

Esta cláusula protege el criterio de confianza, cumplimiento, comportamiento, respeto, responsabilidad financiera y actitud del deudor.

Toda solicitud futura de préstamo está sujeta a evaluación personal, moral y financiera por parte del ACREEDOR, sin obligación de continuidad.

#### SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE USURA:

El presente préstamo se otorga respetando la tasa de interés máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el artículo 305 del Código Penal. El ACREEDOR declara que no se incurre en prácticas de usura.

#### OCTAVA - FIRMAS Y ACEPTACIÓN:

Las partes declaran haber leído y comprendido todas las cláusulas de este contrato, firmando en señal de aceptación voluntaria.

# CONTRATO DE PRÉSTAMO CON PRENDA, CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO Y DERECHO DE ADMINISTRACIÓN

FIRMAS:
EL ACREEDOR
Nombre:
C.C. No
Firma:
Huella:
EL DEUDOR
Nombre:
C.C. No
Firma:
Huella: